

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7178

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).-AUTORÍCESE la cesión de derechos celebrada entre el **Centro Vecinal de Barrio “La Milka”** (Personería otorgada mediante Resolución N° 318 “A”/09 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas), como cedente, y la **EMPRESA MUNICIPAL DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, en carácter de cessionaria, en relación a los derechos económicos resultantes de la obra **“Construcción de la Extensión de Red de Gas Natural a Vecinos de Barrio “La Milka”**, ejecutada de conformidad a la previsiones de la Ordenanza N° 5.973, tramitada mediante Expediente N° 111047.

Art.2º).-FACÚLTESE a la Secretaría de Infraestructura a emitir los correspondientes certificados de deuda de la contribución por mejoras resultante, en favor de la **EMPRESA MUNICIPAL DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, y a cargo de los frentistas beneficiados por la obra, de conformidad a lo previsto en las Ordenanzas Nros. 5.973 y 7.071, y el expediente antes citado. El costo por frentista, calculado en razón del costo total y redeterminado de la obra, conforme contrato, asciende a la suma de pesos treinta y un mil quinientos noventa y ocho con 33/100 (\$ 31.598,33).

Art.3º).-AUTORÍCESE a la **EMPRESA MUNICIPAL DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA** a computar la inversión efectuada en la obra, a saldo del reintegro de los importes percibidos en razón del FONDO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en un todo de acuerdo con las Ordenanzas Nros. 6.642 y 6.971 y normas reglamentarias.

Art.4º).-La EMPRESA MUNICIPAL DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA reinvertirá los importes percibidos de los vecinos beneficiados por la obra, hasta el límite de los fondos aludidos en el artículo precedente, en la ampliación de redes de distribución de gas natural en el mismo sector. Ello no obsta a que la Empresa resuelva una inversión mayor en el sector, de acuerdo a sus normas estatutarias y a las legales vigentes.

Art. 5º).-La EMPRESA MUNICIPAL DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA respetará el sistema de financiación previsto en el contrato cedido, oportunamente suscripto entre el Centro Vecinal y la Empresa Constructora, de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales. Atendiendo a la situación socioeconómica de los frentistas, debidamente certificada, podrá disponerse de planes especiales que contemplen reducciones y hasta eximiciones de las contribuciones adeudadas a los frentistas que así lo soliciten.

Art.6º).-REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

2...///
(Sigue Ordenanza N° 7178)

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente